



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

Unidad de Capacitación

JURISPRUDENCIA DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA DEL ECUADOR

(Fallos de Triple Reiteración)

TOMO II

Septiembre de 2004

- II.- Art. 591 del Código del Trabajo.- Intereses en pensiones jubilares.- Gaceta Judicial N° 12 Serie XVI. 251**
López-Cemento Nacional R.O. N° 981 p. 17
Torres-La Universal R.O. N° 40 p. 8
Aguirre-Farías R.O.N° 64 p.7
- III.- Jubilación patronal no es susceptible de acuerdo o convenio.- Gaceta Judicial N° 12 Serie XVI. 259**
Mite-La Universal R.O. N° 941 p.7
Gordillo-La Universal R.O. N° 952 p. 6
Icaza-La Universal 959 p. 7
Montesdeoca-La Universal 959 p. 11
Valle-Cevallos R.O. N° 996 p. 11
- IV.- Se puede dirigir la demanda contra quien ejerce funciones de dirección y administración.- Gaceta Judicial N° 12 Serie XVI. 265**
Vaca-Montesionos R.O. N° 39 p.4.
Vallejo-Balarezo R.O. N° 64 p. 13
Solano-Empresa Larvirey R.O. N° 120 p. 4
- V.- Arts. 632 y 634 Código del Trabajo.- Prescripción.- Gaceta Judicial N° 14 Serie XVI. 275**
1.- J. No. 257-98
2.- J. No. 129-99
3.- J. No. 5-99

2.- J. No. 36-99 R. No.115-99

3.- J. No. 72-99 R. No.116-99

SALA DE LO FISCAL

I.- Impuesto al capital en giro.- Gaceta Judicial N° 12 Serie XVI.

426

Avellán-I. Municipio de Quito R.O. N° 653 p. 6.

Amenáber-I. Municipio de Quito R.O. N° 653 p. 3

ATU-I. Municipio de Quito R.O. N° 653 p. 9.

II.- Rubro, inversiones costos y gastos, de compañías prestatarias de servicios a PETROECUADOR se gravan con la contribución a la Superintendencia de Compañías.- Gaceta Judicial N° 12 Serie XVI.

457

Equateur-Superintendencia de Compañías R.O. # 994 p. 4.

B. G. Ecuador-Superintendencia de Compañías R.O. # 923 p. 10

Ecuador Oil Company-Superintendencia de Compañías 824 p. 4.

III.- La compensación indemnizatoria a los ex-empleados del Banco Central del Ecuador no puede

IV.- La transacción acordada por las partes en la audiencia de conciliación, no surte efecto de cosa juzgada.- Gaceta Judicial N° 14 Serie XVI. 371

1.- J. No. 153-98 R. No.322-98

2.- J. No. 133-98 R. No.328-98

3.- J. No. 233-98 R. No.335-98

V.- Art. 577 del Código del Trabajo. Los jueces del trabajo tienen jurisdicción y competencia para conocer de conflictos individuales de trabajo, y no es válida la alegación sustentada en el Art. 38 de la Ley de Modernización - Gaceta Judicial N° 14 Serie XVI. 391

1.- J. No. 333-98 R. No.8-99

2.- J. No. 308-98 R. No.7-99

3.- J. No. 334-98 R. No.9-99

VI.- Beneficios del Contrato Colectivo a ex-trabajadores de la Compañía Cementos Selva Alegre.- Gaceta Judicial N° 15 Serie XVI. p. 4481. 409

1.- J. No. 290-98 R. No.20-99

2.- J. No. 309-98 R. No.70-99

3.- J. No. 343-98 R. No.91-99

VII.- Inadmisibilidad del recurso.- Gaceta Judicial N° 14 Serie XVI. 417

1.- J. No. 71-99 R. No.114-99

VI.- Beneficios del Contrato Colectivo a ex-trabajadores de la Compañía Cementos Selva Alegre.- Gaceta Judicial N° 14 Serie XVI. 292

- 1.- J. No. 282-98
- 2.- J. No. 290-98
- 3.- J. No. 320-98

VII.- Indemnización con el 100% de remuneraciones que faltaren para completar la cláusula de estabilidad.- Gaceta Judicial N° 14 Serie XVI. 298

- 1.- J. No. 262-98
- 2.- J. No. 190-98
- 3.- J. No. 252-97

VIII.- Prohibición de despido y desahucio de trabajadores una vez presentado el proyecto de contrato colectivo. Art. 239 Código del Trabajo.- Gaceta Judicial N° 14 Serie XVI. 317

- 1.- J. No. 303-98
- 2.- J. No. 348-98
- 3.- J. No. 350-98

XX.- Juramento deferido.- Gaceta Judicial N° 14 Serie XVI. 178

- 1.- J. No. 67-97
- 2.- J. No. 124-97
- 3.- J. No. 176-98

XXI.- Artículo 192 del Código Laboral, los 60 días es el plazo para que medie la reclamación en oposición del trabajador, por el cambio de ocupación.- Gaceta Judicial N° 14 Serie XVI. 186

- 1.- J. No. 179-96
- 2.- J. No. 179-97
- 3.- J. No. 19-99

XXII.- Acción ante el Juez del Trabajo para, fundamentadamente, dejar sin efecto el Visto Bueno del Inspector del Trabajo.- Gaceta Judicial N° 14 Serie XVI. 196

- 1.- J. No. 96-96
- 2.- J. No. 282-97
- 3.- J. No. 289-98

XXIII.- En la acción por despido intempestivo, la declaración de confeso del demandado, evidencia la terminación de la relación laboral por su voluntad unilateral.- Gaceta Judicial N° 14 Serie XVI. 202

- 1.- J. No. 41-99

- VII.- Art. 273 del Código Tributario. Obligación de probar los acertos de su demanda. Gaceta Judicial N° 14 Serie XVI.** **600**
- 1.- J. No. 4-98
 - 2.- J. No. 10-98
 - 3.- J. No. 24-98

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

- I.- Del silencio administrativo.- Gaceta Judicial N° 15 Serie XVI.** **629**
- 1.- Res. No. 321-97
 - 2.- J. No. 168-98 Res. No. 195-99
 - 3.- J. No. 169-98 Res. No. 217-99

- II.- De la renuncia voluntaria.- Gaceta Judicial N° 15 Serie XVI.** **647**
- Gaceta Judicial N° 13 Serie XVI.**
- 1.- J. No. 74-98. Res. No. 106-99
 - 2.- J. No. 101-98. Res. No. 162-99
 - 3.- J. No. 171-98. Res. No. 204-99

III.- La Sociedad de Lucha Contra el Cáncer (SOLCA) es una persona jurídica de derecho privado y de servicio público.

667

1.-Juicio No. 209-98

2.-Juicio No. 213-98

3.-Juicio No. 270-01

INDICE

TOMO II

PRIMERA SALA DE LO LABORAL Y SOCIAL

I.- Pensión jubilar.- Gaceta Judicial N° 12 Serie XVI.

1

Veas - Bco. Descuento R.O. N° 25 p. 6.

Fuentes - Bco. Descuento Res. 183-96.R.O. N° 7 p. 8.

Almeida - Bco. Descuento R.O. N° 25 p. 10.

II.- No es obligación del trabajador saber cual es el representante de la empresa.- Gaceta Judicial N° 12 Serie XVI.

9

Naula-B.C.E. R.O. N° 58 p. 8.

Saquisela-Arcos R.O. N° 87 p. 6.

Lebro-B.E.V. R.O. N° 59 p. 11.

III.- No procede impugnar ante Función Judicial sentencia de Tribunal de Conciliación y Arbitraje.- Gaceta Judicial N° 12 Serie XVI.

18

Cabascango-TEXACO R.O. N° 3 p. 2.

Carrera-TEXACO R.O. N° 986 p. 41.

Bravo-TEXACO R.O. N° 989 p. 23.

IV.- Intereses sobre capital actuarial anticipado en concepto de jubilación no procede.- Gaceta Judicial N° 12 Serie XVI.

34

Ronquillo-La Universal R.O. N° 926 p. 14.

Alvarado-La Universal Res. 189-96 R.O: N° 7 p. 9.

Soriano-La Universal Res. 177-96 R.O. N° 1 p. 3.

V.- Prescripción del literal b) del artículo 612 del Código del Trabajo corre desde que el empleador tuvo conocimiento del hecho.- Gaceta Judicial N° 12 Serie XVI.

46

Rosado-B.C.E. R.O. N° 57 p. 14.

Saltos-B.C.E. R.O. N° 207 p. 6.

Montiel-B.C.E. R.O. N° 54 p. 11.

VI.- Contrato colectivo u otro, no puede estar por encima de la Constitución Política de la República.- Gaceta Judicial N° 12 Serie XVI.

57

Campodónico-IESS R.O. N° 179 p. 21.

Batallas-IESS R.O. N° 116 p. 9.

Villavicencio-IESS R.O.N° 179 p. 22.

VII.- Responsabilidad solidaria consagrada en el artículo 36 del Código del Trabajo.- Gaceta Judicial N° 12 Serie XVI.

66

Tomalá-La Previsora R. O. N° 4 p. 22.

Valdez-Junta de Beneficencia R.O. N° 181 p. 2

Villalta-EMPROVIT R.O. N° 203 Spto. P. 8.

VIII.- Beneficios de los trabajadores de la Cía. de Cementos Selva Alegre no ampara a ex-trabajadores.- Gaceta Judicial N° 12 Serie XVI.

76

Jiménez-Cemento Selva Alegre R. O. N° 275 p. 21.

García-Cemento Selva Alegre R.O. N° 273 p. 17.

Haro-Cemento Selva Alegre R. O. N° 307 p. 24.

IX.- Compensación al incremento del costo de vida y bonificación complementaria, son derechos de los trabajadores.- Gaceta Judicial N° 12 Serie XVI.

86

Andaluz-Azucarera Valdez R.O. N° 307 p.22.

Pintag-Azucarera Valdez R.O. N° 326-p. 29.

Real-Azucarera Valdez R.O. N° 275-p. 17.

X.- Pensión jubilar no es susceptible de solución anticipada o convenio.- Gaceta Judicial N° 12 Serie XVI.

93

Barrero-La Universal R.O. N° 57 p. 6.

Pinto-Cervezas Nacionales R. O.N° 307 p. 23.

Martínez-La Universal R. O. N° 307 p. 22.

XI.- Tiene derecho el empleado a que se le pague lo debido, a más de lo consagrado en el contrato colectivo. Art. 623 C. T.- Gaceta Judicial N° 13 Serie XVI.

99

Indemnizaciones laborales, trámite No. 21-97 R.O. N° 114 p.20.

Indemnizaciones laborales, trámite No. 24-97 R.O. N° 70 p 9.

Indemnizaciones laborales, trámite No. 289-97 R.O. N° 309 p. 16.

XII.- Impugnación del documento de finiquito Art. 592 del Código del Trabajo.- Gaceta Judicial N° 13 Serie XVI.

111

Indemnizaciones laborales, trámite No. 26-98 R.O. N° 4 p. 19.

- XVI.- Fundamentada la impugnación del acta de finiquito, procede la reliquidación.- Gaceta Judicial N° 14 Serie XVI. 143**
- 1.- J. No. 188-96
 - 2.- J. No. 226-97
 - 3.- J. No. 24-98
- XVII.- Inadmisibilidad del recurso sólo con firma del patrocinador.- Gaceta Judicial N° 14 Serie XVI. 153**
- 1.- J. No. 199-97
 - 2.- J. No. 141-98
 - 3.- J. No. 185-98
- XVIII.- Vínculo jurídico laboral entre un profesional y su contratante.- Gaceta Judicial N° 14 Serie XVI. 158**
- 1.- J. No. 34-97
 - 2.- J. No. 42-98
 - 3.- J. No. 208-97
- XIX.- Art. 40 del Código del Trabajo. Facultades del trabajador. Alegar nulidad del contrato de trabajo; y, el hacer valer los derechos que emanen de tal. Gaceta Judicial N° 14 Serie XVI. 169**
- 1.- J. No. 171-98
 - 2.- J. No. 138-98
 - 3.- J. No. 207-98

ser gravada con el Impuesto a la Renta.- Gaceta Judicial N° 12 Serie XVI. 529

Cisneros-Director General de Rentas R.O. # 828 p.6

Jaramillo-Director General de Rentas R.O. # 831 p. 14.

Banderas-Director general de Rentas R.O. # 853 p. 11.

IV.- Es obligación de la sala conceder el término de prueba, artículo 297 del Código Tributario.- Gaceta Judicial N° 12 Serie XVI. 559

Suárez-Director General de Rentas R.O. N° 54 p. 10.

Austroimport-Dir Gral de Rentas R.O. N° 63 p. 15.

Electrolex-Junta Monetaria R.O. N° 123 p. 9.

V.- Omisión de requisitos Art. 6 de Ley de Casación vuelve improcedente el recurso.- Gaceta Judicial N° 13 Serie XVI. 578

1.- Pago indebido, trámite No. 34-94.

2.- Penal contrabando, trámite No. 57-94.

3.- Excepciones, trámite No. 33-96.

VI.- Silencio administrativo.- Gaceta Judicial N° 14 Serie XVI. 589

1.- J. No. 58-96

2.- J. No. 19-97

3.- J. No. 30-97

2.- J. No. 325-98

3.- J. No. 349-98

**XXIV.- Subsidio de antigüedad.- Gaceta Judicial N°
14 Serie XVI. 210**

1.- J. No. 90-99

2.- J. No. 118-99

3.- J. No. 7-99

**XXV.- Los empleados de las notarías, se hallan bajo
el amparo del Código del Trabajo. 220**

1.- Juicio N° 381-2000

2.- Juicio N° 135-2000

3.- juicio No. 84-2000

**SEGUNDA SALA DE LO LABORAL Y
SOCIAL**

**I.- Prescripción del artículo 2417 del Código Civil.-
Gaceta Judicial N° 12 Serie XVI. 238**

Abad-IESS R.O. N° 952 p.9.

Heredia.Pretoecuador R.O. N° 21 p. 7

Orellana-IESS R.O. N° 41 p. 13

TERCERA SALA DE LO LABORAL Y SOCIAL

I.- La Pensión Jubilar no es susceptible de acuerdo o convenio.- . Gaceta Judicial N° 12 Serie XVI. 327

Molina-Banco de Descuento R.O. N° 20 P. 3.

Valenzuela-La Universal R.O. N° 66 p. 14.

Bonichi-La Universal R.O. N° 210 p. 7.

II.- La Pensión Jubilar. Se acepta el convenio o transacción de una suma de dinero como pago anticipado de pensiones jubilares siempre que, esto no signifique renuncia de derechos lo que efectivamente, si se encuentra prohibido por la Constitución Política del Estado y Código Laboral. Gaceta Judicial N° 14 Serie XVI. 338

1.- J. No. 204-97 R. No. 303-98

2.- J. No. 267-97 R. No. 324-98

3.- J. No. 246-97 R. No. 327-98

III.- Errónea precisión de los demandados. Demandas contra el ex-INNERHI.- Gaceta Judicial N° 14 Serie XVI. 356

1.- J. No. 130-98 R. No.247-98

2.- J. No. 131-98 R. No.248-98

3.- J. No. 64-99 R. No.86-99

Indemnizaciones laborales, trámite No. 85-98 R.O. N° 26 p. 24.

Indemnizaciones laborales, trámite No. 17-98 R. O. N° 23 o. 7.

XIII.- Juramento deferido, suficiente prueba, Art. 590 C. T.- Gaceta Judicial N° 13 Serie XVI. 119
Indemnizaciones laborales, trámite No. 137-97.
Indemnizaciones laborales, trámite No. 218-97.
Indemnizaciones laborales, trámite No.102-98.

XIV.- Bonificación por desahucio.- Gaceta Judicial N° 14 Serie XVI. 129
1.- J. No. 181-93
2.- J. No. 386-93
3.- J. No. 166-93

XV.- Incompetencia de la Sala para conocer recursos de casación interpuestos por empleados comprendidos en el Art. 10 C.T. y Art. 35 No. 9 tercer inciso de la Constitución Política.- Gaceta Judicial N° 14 Serie XVI. 137
1.- J. No. 55-97
2.- J. No. 77-97
3.- J. No. 244-97